chandising internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Société des Produits Nestlé" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la inscripción de la marca número ochocientos nueve mil trescientos diecisiete, "Petete", deolarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de la marca número sesenta y nueve mil ciento cincuenta y uno, "Peter"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretaro general del Registro de la Propiedad Industrial.

33400

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 432/77, promovido por «Castrol Limited» contra resoluciones de este Registro de 12 de febrero de 1976 y 31 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 432/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Castrol Limited» contra resolución de este Registro de 12 de febrero de 1976 y 31 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso ntencioso administrativo interpuesto por ''Castrol Limited''. ranamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Castrol Limited", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la marca seiscientos seis mil cuatrocientos quince, "Rustillo"; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevemido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33401

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de 1 sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/79, promovido por «E. R. Squibb & Sońs, Inc.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.751/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Squibb & Sons, Inc.", debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de decisiete de junio de mil nove-cientos setenta y ocho, que concedan las marcas ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco y ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y tres, así como las dictadas por dicho Organismo el nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, que confirmaban las anteriores en trámite de reposición; sin lossas En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial iel Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33402

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-admisistrativo número 1.753/79, promovido por «Anasco, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

 $E_n$  el recurso contencioso-administrativo número 1.753/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anasco, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte disposi-

\*Fallamos: Que estimando el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador señor Puche
Brun, en nombre y representación de la Entidad «Anasco, G.m.b.H", contra la resolución del Registro de la Propiedad
Industrial de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho (confirmada en reposición por la de veinte de
junio de mil novecientos setenta y nueve) por las cuales fue concedida por la marca número ochocientos nueve mil treinta y tres,
denominativa "Balsaspray", para distinguir productos farmaceuticos (clase quinta), debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y sin hacer
expresa condena en costas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33403

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.097-77, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resoluciones de este Registro de 14 de junio de 1976 y 14 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1976 y 14 de diciembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de abril de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "C H. Boehringer Sohn", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por las que, respectivamente, se concedió la marca número quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cinco y se desestimó el recurso de reposición formulado frente a dicha concesión; sin imposición de costas.\*

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y fectos.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.